

sygris

CSRD

Todo lo que necesitas saber para reportar

La guía definitiva para comprender e implementar la *nueva directiva europea* en tu empresa



sygris.com

Índice

1. Introducción	3
2. El reporte no financiero	4
2.1. ¿Qué es el reporte no financiero?	4
2.2. Pasos para realizar el reporte	5
2.3. Marcos de reporte	6
2.4. Cronología del marco legislativo del reporte	10
2.5. ¿Cómo se relacionan la taxonomía europea, la CSRD, los ESRS y el iXBRL?	12
3. La Taxonomía Europea	13
3.1. ¿Qué es la Taxonomía Europea?	13
3.2. El Compás de la Taxonomía	15
3.3. ¿Qué hay que reportar?	16
4. La CSRD	17
4.1. Qué es la CSRD y cuáles son sus claves	17
4.2. Quién está obligado a reportar	19
4.3. Calendario de implementación	20
4.4. Comparando la CSRD con la NFRD y la Ley 11/2018	21
4.5. Ahondando en el concepto de doble materialidad	23
5. ESRS	24
5.1. Qué son los ESRS y cuáles son sus objetivos	24
5.2. Los 12 ESRS	26
6. iXBRL: Divulgación y publicación	28
6.1. Divulgación del reporte no financiero	28
6.2. El iXBRL	30
7. Ejemplo práctico	31
8. Sygris te acompaña en el reporting	33
9. Sobre Sygris	36

1

Introducción

Nos encontramos en **el mejor momento para la sostenibilidad**. Nunca antes había sido el centro de tantos debates, tampoco había preocupado a tantas personas a la vez, ni la legislación al respecto había avanzado tan rápido. Las empresas trabajan -trabajamos- en interiorizar todos los desafíos que estos progresos conllevan.

El rumbo y el posicionamiento que ha tomado la Unión Europea, en lo relativo a la sostenibilidad, no deja a nadie atrás. **Las nuevas directivas abarcan cada vez más empresas y sectores**, y todas ellas afectarán de igual manera a sus países miembros. Desde la economía circular hasta la reducción de la huella de carbono, las nuevas disposiciones buscan transformar cómo las empresas operan y cómo, finalmente, rinden cuentas del impacto de su actividad en el entorno.

Por esta razón, desde Sygris hemos elaborado esta guía que se plantea como **un manual para comprender la importancia creciente e innegable de la información no financiera**, no solo dentro de las empresas, sino también dentro de las nuevas normativas europeas.

Tras un primer análisis de los reportes de sostenibilidad, **la guía ahonda en los conceptos de Taxonomía Europea, de CSRD**

y del estándar europeo ESRS, entre otros; sin olvidar, incluir un ejemplo práctico que ilustra todo lo recogido a lo largo del documento.

La normativa como desafío y oportunidad

A medida que la Unión Europea avanza en nuevas normativas, estas se postulan tanto como un desafío como una oportunidad para las empresas. La adopción de la CSRD, por ejemplo, obliga a las organizaciones a realizar una revisión profunda de sus procesos internos, así como a implementar sistemas de recopilación de datos para la gestión ESG.

Al mismo tiempo, cuando una empresa adopta los requisitos de la CSRD puede mejorar su imagen corporativa, transmitir una mayor transparencia y fortalecer la confianza de sus principales grupos de interés e, incluso, lograr un rendimiento más sólido y sostenible.

Europa se ha fijado el objetivo de ser el primer continente del mundo en lograr la neutralidad climática. A través de diversos mecanismos, está liderando la transición hacia un modelo circular, una economía competitiva y eficiente, y una sociedad más justa, y quiere contar con todo su tejido empresarial para lograrlo.

Desde **Sygris**, vamos a por ello.

2

El reporte no financiero

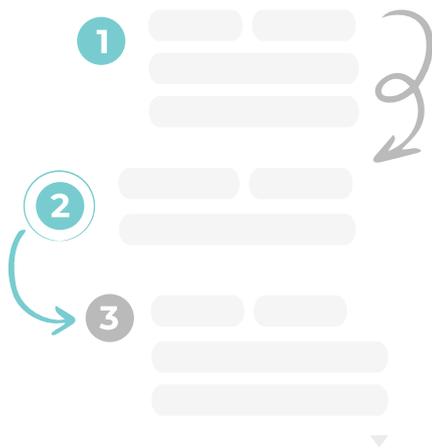
2.1 ¿Qué es el reporte no financiero?

El reporte de información no financiera es el pilar básico para la sostenibilidad de cualquier empresa. Ya no solo porque muchas empresas están obligadas por ley a reportar este tipo de información, sino porque incluye asuntos tan importantes como el medioambiente, la diversidad o el impacto social de las organizaciones.

El reporte no financiero incluye toda la información necesaria para comprender la situación de una organización, su evolución, sus resultados y el impacto de su actividad con respecto a cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG). En definitiva, es el resumen del estado de información no financiera consolidado de una empresa. Este deberá publicarse junto al informe anual de gestión de la compañía o como un documento independiente.

El objetivo último del reporte es la rendición de cuentas. **La empresa ya no es concebida como un elemento aislado que solo reporta información financiera a sus inversores, sino que asume un compromiso más amplio al ser responsable de su impacto en la sociedad.**

En este contexto, se exige a las organizaciones que rindan cuentas a su entorno, reconociendo y comunicando de manera transparente sus acciones, prácticas y resultados en términos de sostenibilidad. Este enfoque no solo busca ajustar y mejorar los procesos internos para mitigar riesgos, sino también aumentar la confianza de los inversores, la propia plantilla, los consumidores y la sociedad en general. La información contenida en el informe, por lo tanto, debe ser concisa, fiable y comparable, para cumplir con las demandas de una sociedad cada vez más consciente y exigente en busca de responsabilidad y transparencia.



2.2 Pasos para realizar el reporte

La elaboración del reporte de información no financiera de una compañía no debe responder solo a una obligación normativa. Como hemos comentado, gracias a este informe, la empresa cuenta con la oportunidad de reflexionar constantemente sobre sus prácticas de sostenibilidad, fortaleciendo así su responsabilidad corporativa y la relación con sus grupos de interés.

Este proceso del ciclo de reporte puede variar de una empresa a otra, pues depende de factores como su tamaño, el sector en el que actúa o de la complejidad de su operativa. Sin embargo, se puede establecer una estructura o conjunto de pasos que sirve de base para cualquier empresa:

1. Análisis de doble materialidad:

Identificar y realizar un diagnóstico exhaustivo de los temas más importantes para la empresa y sus grupos de interés.

2. Definición de objetivos:

Establecer una estrategia acorde a los riesgos y los asuntos materiales extraídos del análisis previo para abordarlos con éxito.

3. Recopilación de datos:

Seleccionar y recolectar los datos, tanto cualitativos como cuantitativos, relativos a los temas identificados previamente como materiales, de forma continua, ordenada y, preferiblemente, automatizada.

4. Procesamiento y auditoría de datos:

Analizar toda la información recogida en las fases anteriores para evaluar el desempeño y el progreso hacia los objetivos de la organización en las áreas de sostenibilidad. Determinar la validación de los datos: quién y cómo se validan.

5. Elaboración del informe:

Una vez recogidos, analizados y organizados los datos, redactar el reporte incluyendo la información sobre los impactos, los riesgos, las oportunidades y las estrategias de la compañía sobre sostenibilidad.

6. Revisión y publicación del reporte:

Someter a examen, interno y externo, el borrador del informe y, una vez revisado, publicación en formato digital para facilitar el acceso al mismo de todos los grupos de interés y de la sociedad en general.

7. Divulgación y comunicación:

Preparar un plan de comunicación específico para dar visibilidad a la publicación del reporte, incluyendo posibles canales de diálogo para obtener el feedback de los grupos de interés.



2.3 Marcos de reporte

Un marco de reporte es el estándar seleccionado por las empresas para preparar sus reportes de información no financiera. Este marco establece la hoja de ruta que debe seguir la organización a la hora de decidir qué tipo de información ha de recopilar y gestionar, qué estructura debe dar al contenido y cómo tiene que presentar esa información.

2.3.1 Los estándares de reporte más comunes

Aunque todos los marcos de reporte persiguen un objetivo común, cada uno de ellos tiene sus propias características. A continuación, desglosamos algunos de los marcos más comunes:

Criterio	IFRS S1/S2 (ISSB)	GRI	SASB Standards (SASB)	ESRS (EFRAG)	TCFD Recommendations (TCFD)
Alcance y enfoque	Global, amplio rango de sostenibilidad con énfasis en el clima.	Universal y específico por tema, ampliamente utilizado a nivel global.	Sectorial, detallados para necesidades específicas de diversas actividades	Regional (Europa), alineado con políticas de la UE.	Específico, divulgación de riesgos y oportunidades.
Aplicabilidad y Jurisdicción	Aplicables a nivel mundial, buscando uniformidad.	Aplicable globalmente, para diversas organizaciones y sectores.	Global, con enfoque detallado por sector.	Específicos para empresas dentro de la UE.	Global y voluntario
Detalle y Especificidad de la Información	Equilibrio entre información detallada y general.	Modular y detallado, cubre temas materiales y sus impactos.	Muy detallados y específicos para diversas actividades	Detalles específicos reflejando regulaciones de la UE.	Menos prescriptivo en detalles.
Orientación Normativa vs. Recomendaciones	Normativas que pueden ser adoptadas legalmente.	Marco voluntario, reconocido globalmente para informes de sostenibilidad.	Normas con adopción más voluntaria que regulatoria.	Normativas integradas en regulaciones de la UE.	Recomendaciones, no son normas obligatorias.

Para elegir el estándar de reporte, las empresas deben considerar varios factores como: la ubicación geográfica de la compañía, su actividad o los requerimientos de los reguladores e inversores, entre otros.

Por ejemplo, en el caso de los estándares **IFRS S1/S2 (ISSB)**, los usuarios mayoritarios son empresas que operan a nivel global y buscan contar con un estándar reconocido internacionalmente para informar sobre sostenibilidad y aspectos climáticos. Además, este marco resulta especialmente útil y relevante para aquellas compañías que desean alinear sus reportes de sostenibilidad con sus reportes financieros bajo las normas IFRS.

El **Global Reporting Initiative (GRI)** es ampliamente adoptado por organizaciones de diversos tamaños y sectores en todo el mundo. Este enfoque permite a las empresas informar de manera detallada y modular sobre sus impactos sociales, ambientales y económicos.

En contraste con el anterior marco que presenta un enfoque con especial atención en temas relacionados con el clima, el GRI se centra en un espectro más amplio de la sostenibilidad. Además, el GRI es más flexible para adaptarse a las necesidades de diferentes organizaciones, mientras que los IFRS S1/S2 buscan establecer una uniformidad global en la presentación de informes, equilibrando la información detallada y general, y orientándose hacia una adopción más normativa, potencialmente integrable en la legislación.



Los **SASB Standards** son ideales para aquellas compañías que buscan un enfoque detallado y específico por sector para realizar sus reportes de sostenibilidad. Es el indicado para las empresas que buscan proporcionar información para inversores.

Los **ESRS (European Sustainability Reporting Standards)** establecidos por la **EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group)** son necesarios para determinadas compañías que, como su propio nombre indica, operan dentro de la Unión Europea, especialmente aquellas que están sujetas a regulaciones de reporte de sostenibilidad en la UE. Los ESRS resultan muy útiles para las empresas que quieren alinear sus prácticas de reporting con las expectativas regulatorias y las políticas de sostenibilidad europeas.

Las **TCFD Recommendations** son el marco de reporte adecuado para las empresas que centran sus esfuerzos en identificar y reportar las oportunidades y los riesgos financieros relacionados, entre otros, con la biodiversidad o el clima. Esta metodología es la recomendada para las empresas que apuestan por demostrar transparencia en su gestión de los riesgos climáticos o en materia de biodiversidad. También es útil para aquellas que buscan alinearse con inversores y reguladores globales.

El hecho de decantarse por un estándar u otro también puede verse influido por las regulaciones locales, las demandas de los grupos de interés ya sean los inversores, los clientes o los reguladores, así como por las metas de sostenibilidad y de responsabilidad social que se ha fijado la propia empresa. Además, las organizaciones pueden combinar aspectos de varios estándares para satisfacer sus necesidades y las de sus partes interesadas.

2.3.2 Otros marcos de reporte

Además de los 5 estándares analizados, existen otros marcos interesantes para tener en el radar:

- **CDP (anteriormente Carbon Disclosure Project):** Fomenta la divulgación del impacto ambiental, enfocado principalmente en cambio climático, agua y bosques.
- **SBTi (Science-based targets):** Se presenta como una herramienta clave que impulsa la colaboración y la adopción de objetivos basados en la ciencia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- **Integrated Reporting Framework (IR):** Se trata de un marco para reportar cómo una organización crea valor a lo largo del tiempo, integrando información financiera y no financiera.
- **United Nations Global Compact (UNGC):** Promueve la alineación de operaciones y estrategias empresariales con principios basados en derechos humanos, medioambiente y anticorrupción, entre otros.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas:** Es, quizá, el marco más conocido por todos, trabajes o no en el mundo de la sostenibilidad. Son 17 objetivos globales que abarcan una amplia gama de temas de sostenibilidad y desarrollo social. Las empresas pueden alinear sus reportes y estrategias con estos objetivos para contribuir al desarrollo sostenible global.

2.4 Cronología del marco legislativo de reporte

Con los años, la obligatoriedad de presentar el informe de carácter no financiero ha ido cambiando conforme las normativas, europeas y españolas, iban evolucionando.

La primera legislación europea al respecto se remonta al 2014 con la directiva 2014/95/EU conocida como **NFRD**, por sus siglas en inglés (**Non-Financial Reporting Directive**). La transposición de esta normativa al ordenamiento español, la **Ley 11/2018**, introdujo por primera vez el concepto de información no financiera en nuestro país y estableció las primeras obligaciones de reporte a determinadas empresas.

Desde que se aprobaran y publicaran estas primeras normativas sobre el reporte de información no financiera, han pasado más de 10 años. Todo este tiempo hemos sido testigo de numerosos cambios, adaptaciones, ampliaciones o especificaciones dentro del marco legislativo. Sin embargo, es a partir del 2020, con la llegada de la Taxonomía Europea, cuando el ritmo de propuestas y aprobaciones legislativas se acelera exponencialmente.

En la actualidad, la nueva directiva europea conocida como **CSRD (Corporate Sustainability Reporting Directive)**, revisa y completa la anterior NFRD, con el propósito de garantizar que las empresas informen sobre su impacto ambiental y social, así como que proporcionen información de cómo los problemas de sostenibilidad pueden influir en su rendimiento económico.

Asimismo, conviene tener en el radar la futura **directiva de debida diligencia en Europa (CSDDD)** y la próxima ley sobre debida diligencia en materia ambiental y derechos humanos. Esto permitirá que se puedan exigir responsabilidades a las empresas por los efectos adversos en los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza que causen, o a los que contribuyan a lo largo de su cadena de valor.

Desde el 2020, con *la llegada de la Taxonomía Europea*, el ritmo de propuestas y aprobaciones legislativas se acelera exponencialmente. ””

Año	Evento	Detalles adicionales
2020 (12 de julio)	Taxonomía de la UE entra en vigor	La Taxonomía de la UE se convierte en ley, definiendo qué actividades son sostenibles (Reglamento UE 2020/852 sobre Taxonomía).
2021	Evaluación y revisión de la NFRD (Directiva 2014/95/EU)	La UE revisa la NFRD, que ahora se amplía y mejora en la CSRD, para fortalecer los requisitos de reporte no financiero.
2021 (8 de enero)	Estudio sobre el ranking de sostenibilidad	Publicación del estudio sobre el ranking de sostenibilidad, con implicaciones para la NFRD.
2021 (24 de febrero)	Green Deal	Promulgación del Pacto Verde Europeo, vinculado a la Taxonomía y la NFRD.
2021 (1 de marzo)	Recomendaciones de Taxonomía de la UE	La Comisión Europea recibe sugerencias sobre la regulación de la Taxonomía con el "Informe Técnico sobre la Taxonomía de la UE", relevante para la NFRD.
Abril 2021	Criterios técnicos sobre objetivos ambientales	Publicación de criterios técnicos sobre mitigación y adaptación al cambio climático, relacionados con la NFRD (Documentos técnicos de la Taxonomía de la UE).
Mayo 2021	Recomendaciones de Taxonomía neutral y marrón	Publicación de recomendaciones sobre la Taxonomía neutral y marrón, afectan los reportes de la NFRD.
Junio 2021	Directrices de la UE sobre Información No Financiera bajo la NFRD	La Comisión Europea adopta directrices sobre información no financiera bajo la NFRD que serán extendidas en la CSRD.
Diciembre 2021	Criterios técnicos para objetivos ambientales restantes	Publicación de criterios técnicos para los cuatro objetivos ambientales restantes, importantes para la NFRD (Criterios Técnicos de la Taxonomía de la UE).
Enero 2022	Ley Delegada del Clima de la UE	Aplicación de la Ley Delegada del Clima, con consecuencias para los informes de la NFRD.
Enero 2023	Taxonomía de la UE obligatoria bajo la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (DMIF)	La Taxonomía de la UE será obligatoria para grandes empresas bajo la DMNF, lo cual influirá en los informes bajo la NFRD y la CSRD.
2023	Acuerdo sobre revisión de la NFRD (ahora CSRD)	Se aprueba la revisión de la NFRD para cambios significativos en el reporte no financiero, que se integrarán en la CSRD.
2024	Nueva Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)	Introducción de la CSRD que redefine y amplía las normas de la NFRD sobre reporte de sostenibilidad corporativa en la UE.
2025 - 2027	Transposición de la CSRD	Proceso de transposición de la CSRD en las legislaciones nacionales de los estados miembros de la UE, sucediendo a la NFRD.
2028	Entrada en vigor de la CSRD	La CSRD entra en vigor, estableciendo un marco más sólido que la NFRD para el reporte de sostenibilidad en la UE

2.5 ¿Cómo se relacionan la Taxonomía Europea, la CSRD, los ESRS y el iXBRL?

Cuando hablamos de sostenibilidad y divulgación de la información no financiera en Europa, salen a la palestra conceptos tan importantes como la Taxonomía Europea, la CSRD, los ESRS y el iXBRL. Todos ellos están **estrechamente relacionados entre sí en el marco regulatorio de la Unión Europea**. Vamos a verlo.

La **Taxonomía Europea** proporciona una clasificación detallada de las actividades económicas consideradas ambientalmente sostenibles, en línea con los objetivos del Pacto Verde Europeo. Esta clasificación es utilizada por empresas e inversores para identificar y fomentar inversiones sostenibles, y para combatir el “greenwashing” al ofrecer una definición clara de lo que constituye una actividad económica sostenible. Además, establece criterios técnicos de evaluación y la regla de “no causar un daño significativo” a otros objetivos ambientales.

Por su lado, **CSRD** es una directiva europea que amplía y refuerza las obligaciones de divulgación de información no financiera por parte de las empresas. Esta directiva exige a las empresas informar sobre cómo y en qué medida sus actividades están alineadas con los criterios de sostenibilidad definidos en la Taxonomía Europea. La CSRD también se relaciona con esta clasificación en el sentido de que las empresas deben informar sobre la proporción de sus actividades que son consideradas sostenibles según los criterios de la Taxonomía.

Pero, como hemos visto anteriormente, es imprescindible recurrir a unos estándares para realizar un reporte y aquí entran en acción los **ESRS**. Nos referimos a los estándares desarrollados por la iniciativa europea EFRAG para estandarizar la divulgación de información

sostenible bajo la CSRD. Además, incluyen estándares sobre reporte de Taxonomía.

Por último, también hemos hablado de que la información recogida en el reporte debe ser accesible y comparable. En este aspecto, el etiquetado **iXBRL** desempeña un papel crucial como el formato tecnológico para la presentación de informes. Facilita la integración y accesibilidad de la información de sostenibilidad, permitiendo a las empresas presentar sus reportes de manera más eficiente y transparente. Con el iXBRL, los datos de sostenibilidad reportados se vuelven más accesibles y comparables, apoyando así los objetivos de la CSRD y los ESRS.

La Taxonomía Europea, la CSRD, los ESRS y el iXBRL, todos son conceptos estrechamente relacionados entre sí en el marco regulatorio de la Unión Europea



En resumen, **la Taxonomía Europea establece el marco para definir qué constituye una actividad económica sostenible, mientras que la CSRD y los ESRS disponen cómo las empresas deben informar sobre estas actividades y su impacto general en la sostenibilidad. El iXBRL proporciona la tecnología necesaria para hacer este reporte más accesible y eficaz**. Los cuatro conceptos juntos forman un enfoque integral que promueve prácticas empresariales sostenibles y aumenta la transparencia y la responsabilidad corporativa en la UE. En los siguientes puntos de esta guía analizaremos exhaustivamente cada concepto para arrojar un poco más de luz sobre el tema.

3

La Taxonomía Europea

3.1 ¿Qué es la Taxonomía Europea?

La Taxonomía de la Unión Europea es el marco que recoge la clasificación de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Establece unos criterios técnicos de selección sólidos y con base científica, unificados a nivel europeo, que permiten conocer si una actividad económica es considerada ambientalmente sostenible.

La Taxonomía Europea se estableció a través del Reglamento UE 2020/852, convirtiéndose en uno de los esfuerzos más significativos para regular los requisitos de divulgación de información no financiera en Europa.

3.1.1 Definición de una actividad ambientalmente sostenible

Para que una actividad económica pueda ser clasificada como ambientalmente sostenible debe:

1. Contribuir sustancialmente a uno o más de los objetivos ambientales de la UE:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.
- Transición a una economía circular, prevención y reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. No perjudicar significativamente ninguno de los objetivos ambientales (principio de “no hacer daño significativo” o “do no significant harm” - DNSH): Además de contribuir a uno de los objetivos, las actividades no deben causar un daño significativo a ninguno de los otros objetivos ambientales.

3. Cumplir las salvaguardias sociales y de gobernanza: Las actividades deben cumplir con salvaguardias mínimas, incluyendo respetar los derechos humanos y laborales, y seguir buenas prácticas de gobernanza corporativa.

4. Especificidad por actividad: Los criterios son específicos para cada tipo de actividad económica. Por ejemplo, los criterios para una actividad como la generación de energía renovable difieren significativamente de los aplicados a la gestión sostenible de los recursos acuáticos.

5. Umbral técnico y de desempeño: Para muchas actividades, existen umbrales técnicos y de desempeño que deben cumplirse. Estos umbrales pueden incluir, por ejemplo, límites en emisiones de gases de efecto invernadero, eficiencia energética o criterios específicos de sostenibilidad ambiental, entre otros.

6. Actualizaciones y revisiones periódicas: Los criterios técnicos de selección están sujetos a revisiones y actualizaciones periódicas para reflejar el progreso tecnológico y los cambios en las mejores prácticas de sostenibilidad.

3.1.2 Beneficios de la Taxonomía

La Unión Europea pretende, con la Taxonomía, lograr **un marco de referencia que beneficie tanto a las empresas, como a inversores y consumidores.**

Por un lado, las empresas pueden demostrar de manera clara y precisa cómo consiguen la sostenibilidad de su negocio. Contar con un marco de referencia para definir qué es ambientalmente sostenible, proporciona a las compañías nuevas oportunidades de financiación y les permite acceder a las subvenciones para I+D, al mercado de bonos verdes y a una mayor diversificación de su base inversora.

En el caso de los inversores, la Taxonomía resulta beneficiosa porque les facilita la identificación de activos sostenibles y, en consecuencia, les ayuda a integrar los factores de sostenibilidad dentro de sus decisiones de inversión.

Por último, los consumidores se benefician de una mayor transparencia, mejores posibilidades de comparabilidad y un acceso más fácil a los productos financieros verdes.

3.2 Compás de la Taxonomía

Una de las preguntas más frecuentes a la hora de abordar la Taxonomía es **dónde se recogen los criterios específicos por actividad para evaluar si estas son ambientalmente sostenibles.** La UE ha creado una herramienta para ello: el Compás de la Taxonomía Europea.

Aunque aún está en construcción, en esta “brújula” se pueden consultar los criterios específicos para determinar si una actividad contribuye y no perjudica significativamente, y si cumple con salvaguardias sociales y de gobernanza.

Con esta herramienta, **las empresas pueden examinar todas las actividades económicas y su correlación con la Taxonomía** y utilizarla para integrar la información en sus bases de datos y sistemas informáticos de forma sencilla y estandarizada. La información recogida en el Compás se organiza en tres apartados:

- Una descripción de las actividades según el objetivo medioambiental perseguido.
- Los criterios aplicables para considerar que las actividades contribuyen a conseguir los objetivos climáticos.
- Los criterios para estimar que esas actividades no causan ningún perjuicio significativo en el resto de los objetivos medioambientales.

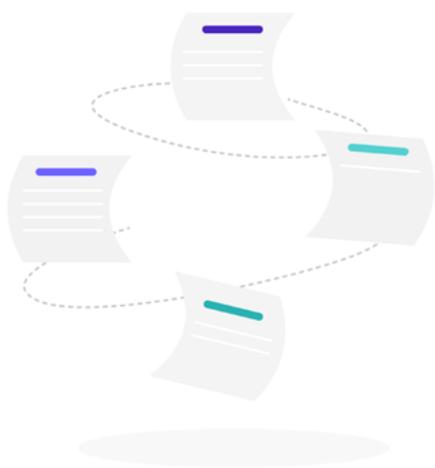


3.3 Qué hay que reportar

Según la Taxonomía Europea, las empresas están obligadas a reportar en qué medida sus actividades económicas son ambientalmente sostenibles. Los reportes deben incluir la proporción de sus ingresos, inversiones (CapEx) y gastos operativos (OpEx) asociados con aquellas actividades que se califiquen como sostenibles bajo la Taxonomía Europea.

Los aspectos clave que las empresas necesitan reportar serían:

- **Detalles de actividades económicas sostenibles:** Descripción de cómo y en qué medida las actividades de la empresa están alineadas con la Taxonomía. Es decir, la proporción de actividades que contribuyen a uno o más de los objetivos ambientales de la UE y no perjudican significativamente a los otros.
- **Indicadores cuantitativos:** Porcentaje del total de ingresos generados por productos o servicios asociados con actividades económicas consideradas sostenibles según la Taxonomía. Se debe incluir también el porcentaje del CapEx y del OpEx relacionado con bienes o servicios que se alinean con los criterios de la Taxonomía.
- **Cumplimiento con los criterios técnicos:** Explicación de cómo las actividades cumplen con los criterios técnicos específicos establecidos para determinar si una actividad contribuye sustancialmente a los objetivos ambientales.
- **Estrategia y planificación:** Descripción de la estrategia de la empresa para el futuro desarrollo de actividades sostenibles y definición de planes de inversión a futuro relacionados con actividades sostenibles.
- **Principio de “No Hacer Daño Significativo” (DNSH):** Información sobre cómo la empresa asegura que sus actividades sostenibles no perjudican significativamente a ninguno de los objetivos ambientales.
- **Salvaguardas mínimas:** Reporte de cómo la organización cumple con las salvaguardas mínimas establecidas por la Taxonomía.
- **Uso de procedimientos de diligencia debida:** Descripción de los procedimientos de diligencia debida utilizados para determinar la alineación con la Taxonomía.



La UE ha creado una herramienta para guiar a las empresas en el reporte de la Taxonomía basándose en los 3 KPIs principales (ingresos, CapEx y OpEx): **la calculadora de la Taxonomía de la UE.**

Estos reportes están diseñados para proporcionar transparencia y permitir a los inversores y otras partes interesadas evaluar la sostenibilidad de las actividades de la empresa. Con el tiempo, la Taxonomía Europea se expandirá para cubrir más actividades y brindar orientación adicional sobre cómo las empresas deben llevar a cabo y reportar estas evaluaciones.

4

La CSRD

4.1. Qué es la CSRD y cuáles son sus claves

La **CSRD**, o Corporate Sustainability Reporting Directive (Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa), **es una iniciativa legislativa de la Unión Europea diseñada para mejorar la transparencia en los informes de sostenibilidad por parte de las empresas**. Esta directiva es una revisión y expansión de la anterior Directiva de Información No Financiera (NFRD, por sus siglas en inglés), traspuesta en España a la conocida Ley 11/2018.

El objetivo principal que persigue la CSRD es proporcionar información más detallada y fiable sobre los impactos ambientales, sociales y de gobernanza de las empresas. En ese sentido, pretende **equiparar la información sobre sostenibilidad de una compañía con su información financiera**. Para ello, el reporte de información no financiera debe presentarse de acuerdo con unos estándares comunes que favorezca la comparabilidad entre empresas dentro del ámbito europeo.

La CSRD establece que las empresas dentro de su alcance deberán presentar su información no financiera conforme unos estándares comunes. Para ello, se designó el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG) como asesor técnico de la Comisión Europea, responsable de desarrollar y emitir este nuevo marco de estándares: los European Sustainability Reporting Standards (ESRS). La información sobre los ESRS se desarrolla en el punto 5.

La CSRD va mucho más allá de una simple regulación del proceso de reporte, también implica un profundo ejercicio de transparencia y de instauración de estrategias sostenibles por parte de las empresas.

La CSRD se postula como una de las directivas más comprometidas con el impulso y la salvaguarda de la sostenibilidad en las empresas en Europa. Si antes se veía como algo opcional en los reportes anuales de las compañías, la CSRD la está convirtiendo en un requisito esencial.

4.1.1. Los aspectos clave de la CSRD

- **Ámbito de aplicación ampliado:** A diferencia de la NFRD que solo se aplicaba a ciertas grandes empresas, la CSRD se extiende a todas las grandes empresas y a todas aquellas cotizadas en la UE. Lo que, en definitiva, significa que afecta a un número mucho mayor de empresas.
- **Informes más detallados:** La CSRD, por un lado, exige a las empresas que reporten sobre cómo sus operaciones afectan al medio ambiente y la sociedad; y por otro, también deben informar sobre cómo les afectan los cambios en el medio ambiente y la sociedad. Introduce así el concepto de doble materialidad, que desarrollaremos más adelante.
- **Inclusión de la cadena de valor:** La nueva directiva exige que las organizaciones también reporten sobre cómo la actividad de su cadena de suministro se impactan con la sostenibilidad.
- **Normas de informe obligatorias:** La CSRD establece que las empresas deben seguir unas normas comunes de reporte en sostenibilidad: los ESRS. Esto supone un cambio significativo respecto a la NFRD, que permitía a las empresas elegir entre diferentes marcos de informes.
- **Garantía externa:** La CSRD introduce la necesidad de que los informes de sostenibilidad sean auditados o verificados por un tercero independiente, mejorando así la fiabilidad y la coherencia de la información reportada.
- **Digitalización de informes:** Los informes de sostenibilidad deberán estar en un formato digital, utilizando una “taxonomía electrónica” para facilitar el acceso y el análisis de los datos.
- **Integración con otros marcos regulatorios de la UE:** La CSRD está estrechamente vinculada con otras iniciativas de la UE, como la Taxonomía de Finanzas Sostenibles y la Directiva de Diligencia Debida de las Cadenas de Suministro.

4.2. Quién está obligado a reportar

La obligación de reportar se extiende a **diferentes categorías** de empresas dentro de la Unión Europea:

- Todas las empresas grandes, definidas como aquellas que cumplen al menos dos de estas tres características: más de 250 empleados, un balance general total de más de 25 millones de euros o un volumen de negocios neto de más de 50 millones de euros.
- Todas las pequeñas y medianas empresas que cotizan en mercados regulados de la UE, así como las instituciones financieras pequeñas y no complejas, las compañías de seguros cautivas y las compañías de reaseguros. Se excluyen las empresas cotizadas de microentidades.
- Empresas de terceros países con ingresos netos superiores a 150 millones de euros en la UE y que tengan al menos una filial o sucursal en la UE.

	Categoría	Balance (€)	Volumen de Negocios Neto (€)
	Micro	450,000	900,000
	Pequeñas	5,000,000	10,000,000
	Pequeñas (opción*)	7,500,000	15,000,000
	Medianas /Grandes	25,000,000	50,000,000

* Los estados miembros de la EU tienen la opción de aumentar los umbrales hasta estos máximos, pero no es obligatorio.

Según los cálculos de la Unión Europea, serán más de 50.000 las empresas afectadas por la CSRD, incluidas compañías no europeas. Estamos hablando de un número bastante más elevado en comparación con las 11.700 que estaban obligadas por la normativa anterior (NFRD). Al involucrar también a empresas más pequeñas, la nueva directiva rompe con las fronteras tradicionales del mercado de capitales y abarca así una perspectiva mucho más integral de la economía de la Unión.

A nivel España, desde 2024, son más de 5.500 las empresas que deben cumplir con los aspectos recogidos en la CSRD.

4.3. Calendario de implementación

Según las empresas se van adaptando a las nuevas regulaciones de sostenibilidad, deben conocer **los plazos recogidos en la CSRD**, para planificar y prepararse para cumplir con las expectativas y requisitos de sostenibilidad.



De forma resumida, el calendario de implementación se estructura de la siguiente manera:

- En **2024** (recogido en el informe 2025), empezarán las grandes empresas de interés público (con más de 500 empleados) ya sujetas a la NFRD.
- En **2025** (informe 2026), se unirán las empresas que cumplan dos de los siguientes tres criterios:
 - 250 empleados de media durante el año fiscal.
 - Activos en balance por valor de al menos 20 millones de euros.
 - Ingresos de al menos 40 millones de euros.
- En **2026** (informe 2027), sería el turno de las pequeñas y medianas empresas cotizadas, así como de las instituciones financieras pequeñas y no complejas, las compañías de seguros cautivas y las compañías de reaseguros.
- En **2028** (informe 2029), por último, afectaría a las empresas de fuera de la Unión Europea con ingresos de más de 150 millones de euros en la Unión y que cumplan una de las siguientes dos condiciones:
 - Una filial en la Unión Europea que sea cotizada o que tenga más de 500 empleados.
 - Una filial en la Unión Europea con al menos 40 millones de euros en ingresos.

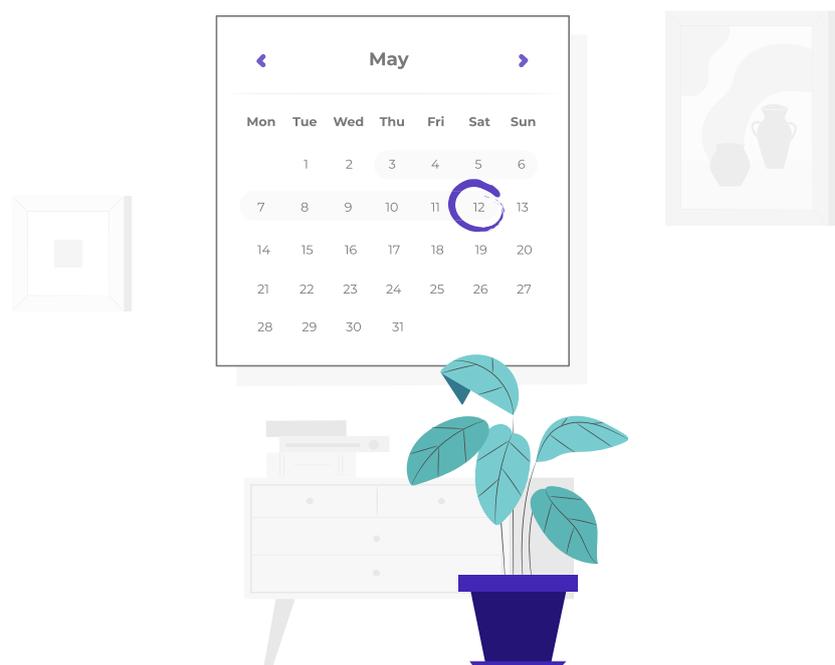
Existen, además, **una serie de exenciones transitorias contempladas en la propia CSRD**. Estas exenciones proporcionan un periodo de gracia para que las empresas que así lo necesiten puedan disponer de un tiempo añadido para adoptar, de forma gradual, los nuevos requerimientos de reporte. El objetivo de estas exenciones es asegurar que todas las compañías puedan alcanzar la meta final de la sostenibilidad sin comprometer por el camino su operatividad o la calidad del reporte.

La CSRD permite que las empresas adopten los cambios con la suficiente flexibilidad y apoyo. En este sentido, por ejemplo, las empresas que cuentan con menos de 750 empleados disfrutan de ciertas ventajas iniciales como el permiso para omitir ciertos requisitos de reporte en los primeros años (en la divulgación de temas ambientales no climáticos, en ciertos aspectos de la normativa sobre trabajadores...).

4.4. Comparando la CSRD con la NFRD y la Ley 11/2018

Como hemos ido comentando a lo largo de esta guía, la llegada de la CSRD no pilla por sorpresa a las empresas europeas y españolas: algunas de ellas ya habían comenzado a trabajar en el reporte de su información no financiera bajo el paraguas normativo de la NFRD y de la Ley 11/2018 respectivamente.

Para comprender los cambios que introduce la CSRD con respecto a sus predecesoras, hemos realizado un cuadro comparativo en el que se incluyen aspectos como el ámbito de aplicación, los requisitos y el formato del informe o la obligación o no de una auditoría externa, entre otros.



Comparativa entre NFRD, Ley 11/2018 y CSRD

Aspecto	NFRD	Ley 11/2018 (España)	CSRD
Ámbito de aplicación	Grandes empresas públicas con más de 500 empleados.	Grandes empresas y ciertas empresas de interés público. No se aplica a PYMEs.	Se expande para incluir a todas las grandes empresas y a todas las empresas cotizadas en la UE.
Requisitos de informe	Informes sobre cuestiones ambientales ESG.	Informes sobre cuestiones ESG y diversidad en consejos de administración.	Informes más detallados sobre la sostenibilidad, incluyendo cómo la empresa afecta y es afectada por factores ESG [doble materialidad].
Normas de informe	Permite a las empresas utilizar diferentes marcos de informes (GRI, SASB, etc.).	Permite diferentes marcos de informes, pero con menos opciones que la NFRD.	Introduce normas obligatorias de informe de sostenibilidad desarrolladas por la EFRAG: los ESRS.
Auditoría/ revisión externa	No es obligatoria una auditoría externa de los informes.	Requiere verificación de los informes, pero no especifica la necesidad de una auditoría independiente.	Requiere una auditoría o revisión de los informes de sostenibilidad por un tercero independiente.
Formato de informe	No hay especificaciones detalladas sobre el formato de informe.	No hay especificaciones detalladas sobre el formato de informe.	Requiere que los informes estén en un formato digital, utilizando una 'taxonomía electrónica', normalmente XBRL.
Conexión con otras directivas	Principalmente autónoma en su enfoque de los informes ESG.	Enfoque más centrado en aspectos ESG, sin conexión directa con otras directivas de la UE.	Está estrechamente vinculada con otras iniciativas de la UE, como la Taxonomía de Finanzas Sostenibles y la Directiva de Diligencia Debida de las Cadenas de Suministro.
Frecuencia y alcance del informe	Menos prescriptiva en términos de frecuencia y alcance detallado.	Anual, con requisitos detallados menos prescriptivos que la CSRD.	Prescribe una frecuencia más regular y un alcance detallado de informes.

4.5. Ahondando en el concepto de doble materialidad

Podemos definir la materialidad como el **proceso de identificación y priorización de los temas de sostenibilidad con mayor relevancia e impacto tanto para una empresa, como para sus grupos de interés**. Es decir, qué asuntos interesan a sus accionistas, empleados o grupos sociales. Para confusión de muchos responsables empresariales, en los últimos años el concepto de materialidad se ha ampliado. De una materialidad “a secas” se ha pasado a una doble materialidad. La doble materialidad es uno de los conceptos de moda dentro de la sostenibilidad. Tiene que ver con cómo el entorno ambiental y social impacta en la empresa y cómo las actividades de esta afectan al ecosistema en el que opera.

En 2019, la Comisión Europea, en sus Guidelines on Reporting Climate-Related Information, introdujo por primera vez el término “doble materialidad”, al añadir la perspectiva de dentro afuera. Así, se puede entender como:

1. Materialidad financiera: Son aquellos asuntos que afectan al desarrollo, rendimiento y posición de la empresa, y están relacionados con cómo las causas externas pueden afectar a su valor. Por ejemplo, cómo el calentamiento global o la contaminación pueden influir en el desempeño de una compañía. Los grupos de interés más preocupados por estos asuntos son los inversores. Es la perspectiva de fuera [entorno] a adentro [la empresa].

2. Materialidad en términos de impacto: Son aquellos asuntos que tienen que ver con el impacto de las actividades de la empresa en su entorno, sobre todo en el medioambiente y las personas. Los grupos de interés más interesados en estos asuntos son los ciudadanos, los consumidores, los empleados de la compañía, los socios de la misma, las comunidades donde opera y, en general, las organizaciones de la sociedad civil. Pero, también, los inversores, cada vez más preocupados por la sostenibilidad de sus carteras de inversión. Véase, si no, el crecimiento de la inversión sostenible en los últimos años.



5

Los ESRS

5.1 Qué son los ESRS y cuáles son sus objetivos

Los ESRS o European Sustainability Reporting Standards (Estándares Europeos de Informes de Sostenibilidad) son una **serie de normas técnicas englobadas en el marco de la CSRD**. Han sido desarrollados por la EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), bajo el mandato de la Comisión Europea.

Su propósito es proporcionar un **conjunto coherente y detallado de los elementos que deben ser incluidos en los reportes no financieros** para que las empresas informen sobre sus impactos y riesgos relacionados con la sostenibilidad. Por ello, están diseñados para poder aplicarse en las industrias y empresas de gran variedad de sectores.

En la actualidad, se han establecido 12 ESRS con 3 objetivos:

- **Avanzar en el alcance y calidad del reporte de sostenibilidad corporativa:**

Los ESRS buscan mejorar el alcance y la calidad del reporte de sostenibilidad corporativa y promover el desarrollo sostenible a través de la transparencia. Estos estándares requieren que las empresas informen en profundidad sobre su desempeño en sostenibilidad, llegando hasta la cadena de suministro y el ciclo de vida del producto. Esto implica una mayor obligación para las empresas en términos de gestión de datos y estructuras de reporte, ya que la CSRD proporciona un formato electrónico para presentar los datos de sostenibilidad.

- **Principio de doble materialidad:**

Los ESRS se basan en el principio de doble materialidad, lo que significa que las empresas deben considerar sus aspectos de sostenibilidad desde dos perspectivas: el impacto de la empresa (perspectiva de adentro hacia afuera) y la materialidad financiera (perspectiva de afuera hacia adentro). Esto lleva a las empresas a abordar tanto sus impactos negativos como positivos, así como los potenciales y actuales, en el medio ambiente y la sociedad, al tiempo que se consideran los efectos de factores externos en la rentabilidad de la empresa.

- **Estándares transversales y temáticos:**

Los dos primeros estándares [ESRS 1 y ESRS 2] son los considerados como transversales y hacen referencia a los requisitos generales y a las características de divulgación que debe reunir el reporte de información no financiera.

Los otros 10 ESRS son los estándares temáticos y cubren una gran variedad de temas de ESG (ambientales, sociales y de gobernanza), proporcionando datos e información detallada de sostenibilidad. Por ejemplo, los estándares ambientales abarcan temas como el cambio climático, la contaminación, y el uso de recursos y economía circular

Los estándares sociales se centran en aspectos como la fuerza laboral propia de la empresa y la cadena de valor, mientras que el estándar de gobernanza ofrece una mejor comprensión de la estrategia, los procesos y el desempeño de la empresa.

En el siguiente apartado explicaremos en detalle cada uno de los ESRS.

5.2 Los 12 ESRS

Los ESRS se dividen en las diferentes áreas de sostenibilidad, como los impactos ambientales, la responsabilidad social y la gobernanza corporativa.

Estándares Transversales

ESRS 1 – Requisitos Generales
ESRS 2 – Divulgaciones Generales

Estándares Ambientales

ESRS E1 – Cambio Climático
ESRS E2 – Contaminación
ESRS E3 – Recursos Hídricos y Marinos
ESRS E4 – Biodiversidad y Ecosistemas
ESRS E5 – Uso de Recursos y Economía Circular

Estándares Sociales

ESRS S1 – Propia Fuerza Laboral
ESRS S2 – Trabajadores en la Cadena de Valor
ESRS S3 – Comunidades Afectadas
ESRS S4 – Consumidores y Usuarios Finales

Estándar de Gobernanza

ESRS G1 – Conducta Empresarial

Estándares transversales:

El primero de los estándares (**ESRS 1**) hace referencia a los “**Requisitos Generales**”, es decir, es el encargado de establecer los principios obligatorios para la preparación y divulgación del informe sostenibilidad, asegurándose de que todas las empresas sujetas a la CSRD reportan de manera coherente y completa.

El otro ESRS transversal, el de “**Divulgaciones Generales**” (**ESRS 2**), especifica características generales e información que debe reportarse independientemente del resultado de la evaluación de materialidad. Los requisitos de divulgación se definen en torno a cuatro dimensiones:

- **Gobernanza:** Este pilar hace hincapié en cómo la empresa es dirigida y controlada, incluyendo un análisis de los procesos, estructuras y procedimientos relacionados con la gestión de sus prácticas de sostenibilidad.
- **Estrategia:** Se describe cómo interactúan la estrategia y el modelo de negocio de la empresa con los objetivos corporativos de sostenibilidad. Es decir, con sus impactos, riesgos y oportunidades materiales, incluyendo también las estrategias para abordarlos.
- **Gestión de impactos, riesgos y oportunidades:** Este pilar hace referencia al conjunto de procesos mediante los cuales las empresas identifican, evalúan y gestionan los impactos, los riesgos y las oportunidades.
- **Métricas y objetivos:** Se trata de la medición del desempeño, cualitativo y cuantitativo, de la empresa. Se deben incluir los objetivos establecidos y hacer un seguimiento del progreso hacia los mismos.

Estándares medioambientales:

Dentro de la información medioambiental, el **ESRS E1 sobre Cambio Climático** es el estándar más extenso. Entre los asuntos que trata, se destaca el cálculo y gestión de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), incluido el Alcance 3. Además, también es un aspecto relevante, entre otros, la identificación, evaluación y cuantificación de los riesgos y oportunidades vinculados al cambio climático con las implicaciones financieras que conllevan.

Este enfoque de evaluación de impactos, riesgos y oportunidades se extiende también a los otros 4 estándares medioambientales: **ESRS E2 (Contaminación)**, **ESRS E3 (Recursos Hídricos y Marinos)**, **ESRS E4 (Biodiversidad y Ecosistemas)** y **ESRS E5 (Uso de Recursos y Economía Circular)**, cobrando especial relevancia la cuantificación financiera de los mismos.

Estándares sociales:

Los ESRS relacionados con la información social se centran en las personas y la relación de estas con las estrategias y modelos de negocio de las empresas. Abordan temas como los derechos humanos, la salud y la seguridad en el trabajo o las condiciones laborales, estableciendo 4 focos principales:

- **Propia Fuerza Laboral (ESRS S1)**. En este grupo se incluye tanto a aquellos que mantienen una relación laboral directa con la empresa como a personas que tienen un contrato de suministro de mano de obra (por ejemplo, autónomos).
- **Trabajadores en la Cadena de Valor (ESRS S2)**. Este estándar considera a aquellos trabajadores de la cadena de suministro que son impactados materialmente por las empresas. La información que se reporta en este caso debe enlazarse y ser coherente con la del anterior ESRS.
- **Comunidades Afectadas (ESRS S3) y Consumidores y Usuarios Finales (ESRS S4)**. La estructura a la hora de reportar la información relativa a las comunidades afectadas y a los consumidores y usuarios finales es muy similar. En ambos estándares se recoge la necesidad de informar sobre las dependencias de ambos grupos de la compañía, señalando cómo una relación negativa puede afectar a la reputación de la compañía o cómo una relación constructiva puede traer beneficios.

Estándar de gobernanza:

La información sobre gobernanza busca una mayor transparencia dentro de la conducta empresarial, al obligar a las compañías a reportar cómo se toman las decisiones, cómo se gestionan los riesgos y cómo se promueve una cultura corporativa ética.

En el caso del buen gobierno, se establece un único estándar que hace referencia a la **Conducta Empresarial (ESRS G1)**. En él, se abarcan temas como la ética, la cultura corporativa, las medidas anticorrupción y soborno, la relación con proveedores y el ejercicio de influencia política. En este último asunto, por ejemplo, se pretende aumentar la transparencia de las empresas

6

iXBRL: Divulgación y publicación

6.1. La divulgación del reporte no financiero

Con la llegada de la CSRD y los ESRS, se define claramente **un marco para la divulgación de la información no financiera por parte de las empresas**. Como hemos ido viendo a lo largo de esta guía, bajo las categorías de información ambiental, social y de gobernanza (ESG), la nueva directiva obliga a diferentes compañías a reportar sus operaciones y su impacto en la sostenibilidad.

Pero la divulgación de la información y la transparencia de las empresas, no solo responden a un mandato regulatorio impuesto por la CSRD. Estos aspectos también juegan un papel crucial para las organizaciones en la construcción de la confianza y en el logro del apoyo por parte de inversores, consumidores y otros grupos de interés. A través de su reporte de información no financiera, las empresas demuestran su compromiso con prácticas sostenibles, reforzando así su reputación, e incluso su competitividad, dentro del mercado global.

A la hora de publicar dichos informes, existen dos opciones de presentación:

- **Conjunta:** Algunas empresas pueden optar por integrar la información no financiera en sus informes financieros anuales, creando un reporte integral que abarque ambos aspectos.
- **Separada:** Otras compañías eligen mantener informes separados para la información financiera y no financiera, pero asegurándose de que ambos estén disponibles y sean coherentes entre sí.

Decantarse por una opción u otra de presentación dependerá de varios factores como, por ejemplo, las preferencias corporativas: las empresas pueden elegir el enfoque que mejor se alinee con sus estrategias de comunicación y reporte. También pueden influir los intereses y necesidades de los propios grupos de interés; o los requisitos regulatorios con los que debe cumplir cada empresa dentro de su jurisdicción.

Otra de las grandes novedades con respecto a la anterior directiva es que la CSRD pone énfasis en **la digitalización**. La idea de contar con informes de sostenibilidad más modernos busca hacerlos más útiles y accesibles.

Para ello, la CSRD prevé la creación de un **Punto de Acceso Único Europeo (PAUE)**, en la que deberán presentarse los informes en formato electrónico y con un sistema de etiquetado digital análogo al que ya se usa para la información financiera. Se trata de una plataforma tecnológica en la que las empresas afectadas por la CSRD deberán depositar sus informes de sostenibilidad a través de los formatos de archivo más comunes (XBRL, PDF, XML, HTML, CSV, TXT y XLS), lo que permitirá disponer de datos fiables, homogéneos y comparables.

**La CSRD pone énfasis
en la digitalización
para hacer informes
más útiles, accesibles
y comparables** 

6.2. El iXBRL

El **XBRL** (eXtensible Business Reporting Language) es un estándar utilizado para la presentación de informes financieros y empresariales en formato digital. Dentro de los formatos XBRL, **el iXBRL (Inline XBRL) es uno de los más utilizados, ya que permite incrustar etiquetas XBRL en un documento HTML legible por humanos**. A diferencia de otros formatos XBRL, como xBRL-XML, xBRL-JSON o xBRL-CSV, que solo proporcionan datos etiquetados, un informe iXBRL es un documento HTML que puede ser visto directamente en un navegador web y también consumido usando software XBRL.

Pero, ¿qué tiene que ver el XBRL con la CSRD? Como comentábamos, el XBRL es un lenguaje de marcado utilizado para la comunicación electrónica de datos financieros y no financieros. Se utiliza ampliamente para la presentación de informes financieros en muchas jurisdicciones.

Con la implementación de la CSRD y los ESRS, se prevé que los informes de sostenibilidad se presenten también en formato XBRL. El uso de este estándar facilita el análisis y la comparabilidad de los datos, ya que permite etiquetar digitalmente la información, haciéndola más accesible y fácil de procesar. De esta forma, la adopción de XBRL en el contexto de la CSRD ayudará a estandarizar y digitalizar los informes de sostenibilidad, lo que a su vez mejora la transparencia y eficiencia en el acceso a la información.

Veamos un ejemplo: En un informe iXBRL, las etiquetas XBRL se incrustan dentro del código HTML del documento. De esta manera, el código para párrafo específico etiquetado en iXBRL podría verse así (teniendo en cuenta que son etiquetas XBL genéricas, no las especificadas por la Taxonomía Europea):

```
<p> SolarTech Innovations reportó <span ix:continuation="RevTotalC1"/> ingresos totales de
<ix:nonFraction name="st:RevenueTotal" contextRef="FY2023" unitRef="USD" scale="6"
format="ixt:numdotdecimal"> 100,000,000 </ix:nonFraction> dólares en el año fiscal 2023. </p>
```

En este ejemplo, **ix:nonFraction** es la etiqueta iXBRL que se utiliza para incrustar datos numéricos en el documento HTML. La etiqueta tiene varios atributos:

- **name="st:RevenueTotal"**: Identifica el concepto XBRL, en este caso, los ingresos totales.
- **contextRef="FY2023"**: Especifica el contexto, como el año fiscal.
- **unitRef="USD"**: Indica la unidad monetaria, dólares en este caso.
- **scale="6"**: Define la escala del número.
- **format="ixt:numdotdecimal"**: Especifica el formato del número.

Esto permite que el documento sea legible por humanos (a través de un navegador web) y también por software de análisis financiero que puede extraer y procesar las etiquetas XBRL incrustadas.

7

Ejemplo práctico

En definitiva, **la Taxonomía Europea establece el “qué” (criterios de sostenibilidad), la CSRD y los ESRS definen el “cómo” (normas y procedimientos de reporte) y el XBRL proporciona el “medio” (formato digital y estandarizado para la presentación de informes)**. Juntos, estos elementos forman un ecosistema coherente para mejorar la calidad, la accesibilidad y la comparabilidad de la información sobre sostenibilidad en la Unión Europea.

Pongámoslo en práctica:

El siguiente reporte integrado de la empresa imaginaria SolarTech Innovations ilustra cómo una compañía puede combinar los requerimientos de la Taxonomía Europea, la CSRD, los ESRS y el formato XBRL en un único documento cohesivo. No es un reporte completo sino secciones del mismo a modo de ejemplo para ilustrar dichos requerimientos normativos.

Informe Anual de Sostenibilidad 2023 SolarTech Innovations

Resumen Ejecutivo

SolarTech Innovations, una empresa innovadora en soluciones de energía solar, presenta su Informe Anual de Sostenibilidad 2023, preparado según la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) de la UE, los Estándares Europeos de Informes de Sostenibilidad (ESRS) y presentado en formato XBRL para garantizar la transparencia y accesibilidad.

1. Alineación con la Taxonomía Europea:

Contribución a la mitigación del cambio climático: Un 60% de nuestro revenue (500 millones de euros) proviene de tecnologías de energía solar que cumplen con los criterios de la Taxonomía Europea.

Inversiones sostenibles: Nuestro CapEx en energía solar fue de 150 millones de euros, representando un 75% del total de CapEx, alineándose con los objetivos de la Taxonomía.

2. Desempeño en Sostenibilidad según ESRS:

Emisiones de gases de efecto invernadero (indicador ESRS: E1): Hemos reducido nuestras emisiones totales en un 25% respecto al año anterior.

Energía renovable (indicador ESRS: E1): El 80% de nuestra energía utilizada proviene de fuentes renovables.

3. Aspectos Sociales y de Gobernanza:

Bienestar de los empleados (indicador ESRS: S1): Implementamos programas de bienestar y formación, reduciendo la rotación de personal en un 10%.

Gobernanza Corporativa: Cumplimos con todas las normativas de gobernanza corporativa de la UE, con un enfoque en la ética empresarial y la transparencia.

4. Información Financiera y Operativa:

OpEx en sostenibilidad: Nuestro OpEx relacionado con operaciones sostenibles fue de 100 millones de euros, centrado en mantenimiento y mejoras de eficiencia.

Rentabilidad: A pesar de las inversiones significativas en sostenibilidad, hemos mantenido una rentabilidad sólida con un aumento del 15% en los ingresos netos.

5. Presentación en XBRL:

Digitalización y transparencia: Todos los datos y métricas se presentan en formato XBRL, con etiquetado digital para facilitar el análisis y la comparación por parte de inversores y reguladores.

6. Conclusiones y compromisos futuros:

Visión a largo plazo: Nos comprometemos a aumentar nuestra contribución a los objetivos de la Taxonomía Europea al 80% para 2025.

Innovación continua: Seguiremos invirtiendo en I+D para desarrollar tecnologías más eficientes y sostenibles.

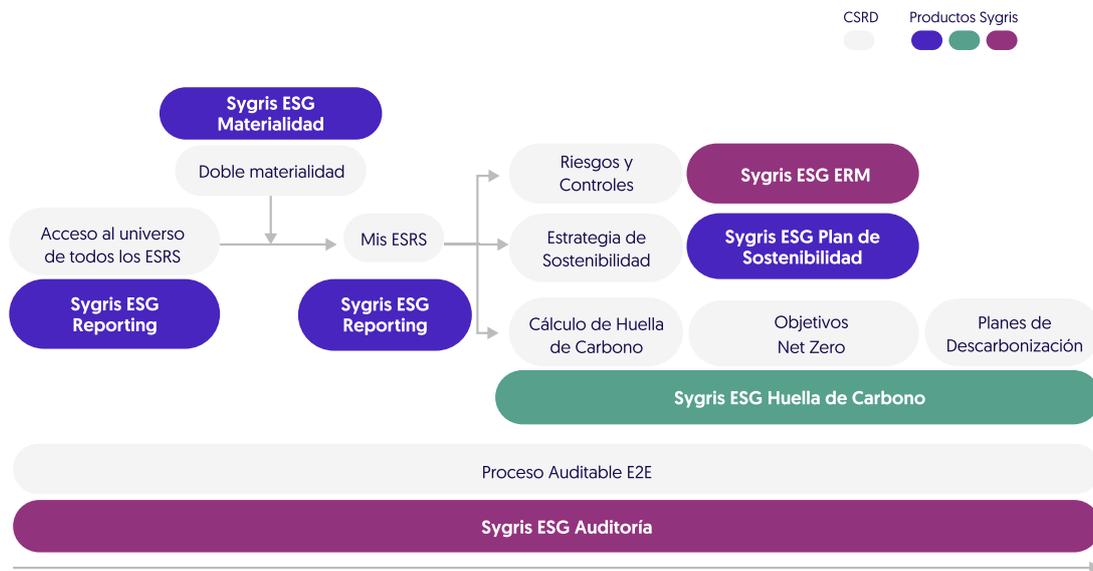
8

Sygris te acompaña en la gestión de la CSRD

Tras este exhaustivo análisis del panorama normativo sobre información de sostenibilidad, queda pasar a la acción y, para ello, es necesario contar con la tecnología adecuada. **Sygris es la solución que digitaliza la gestión de toda la información no financiera de las empresas y da respuesta a todos los requerimientos necesarios para cumplir con la Taxonomía Europea y la CSRD.**

Además de ayudar a cumplir con estos estándares regulatorios, Sygris centraliza toda la información de sostenibilidad en una única plataforma.

Desde la recopilación del dato hasta el análisis y su explotación en tiempo real, Sygris ofrece una solución integral para gestionar el proceso de la CSRD de cualquier empresa ””



1. Sygris ESG Reporting:

Digitaliza la gestión de toda la información no financiera de tu empresa y, teniendo en cuenta los estándares ESRS correspondientes, genera automáticamente informes detallados en el formato digital [xHTML – iXBRL] requerido por la CSRD.

2. Sygris ESG Materialidad:

Realiza un análisis exhaustivo para identificar cómo el entorno ambiental y social impacta en tu empresa y cómo las actividades de esta afectan al ecosistema en el que opera, con el fin de sentar una buena base para tu estrategia de sostenibilidad.

3. Sygris ESG ERM:

Como hemos visto en la guía, la CSRD también requiere que se informe sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Para ello, necesitarás contar con una herramienta que te permita definir los riesgos asociados a los procesos ESG y establecer los controles necesarios para evitarlos.

4. Sygris ESG Plan de Sostenibilidad:

Define y gestiona los objetivos estratégicos de tu empresa con Sygris, y cumple así con la transparencia de los planes de acción requerida en la CSRD.

5. Sygris ESG Huella de Carbono:

Con este producto de Sygris, no solo podrás calcular la huella de carbono de tu empresa (alcances 1, 2 y 3), sino que también cumplirás con la CSRD al establecer objetivos Net Zero y poner en marcha tu plan de descarbonización.

6. Sygris ESG Auditoría:

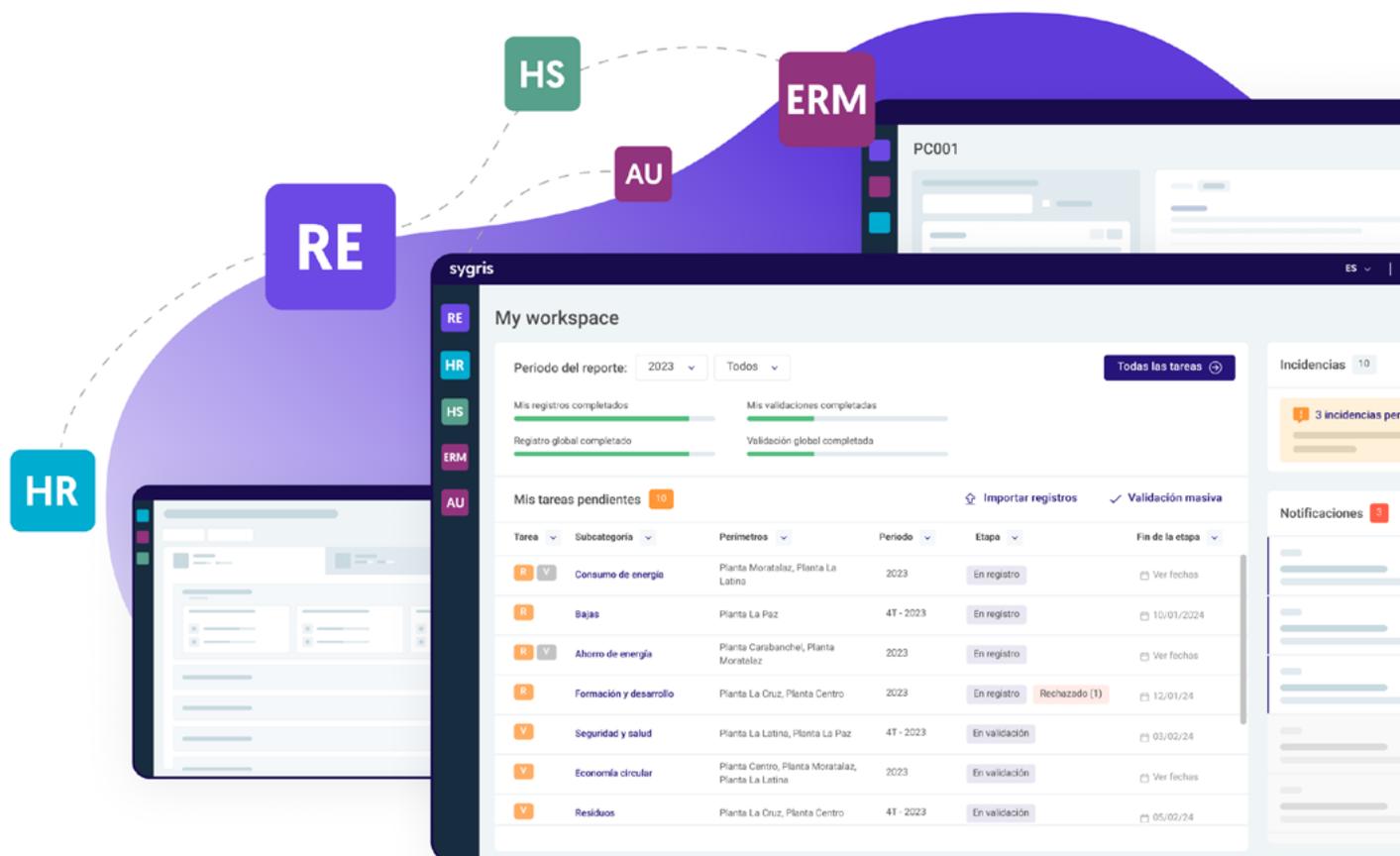
Otra de las novedades de la CSRD es la obligatoriedad de que los informes sean auditados por un tercero independiente. Sygris cuenta con la tecnología adecuada para poder realizar la auditoría de todo el proceso, mejorando así la fiabilidad y la coherencia de la información reportada.

¿Cómo lo hacemos?

En Sygris hemos desarrollado el término **Enterprise Sustainability Platform (ESP)** para definir, con exactitud, nuestra actividad: contamos con un amplio sistema de gestión diseñado específicamente para el ámbito de la sostenibilidad.

Tras capturar y digitalizar grandes cantidades de información, cualitativa y cuantitativa, de cualquier fuente, Sygris la ordena y estructura. Gracias a nuestras capacidades tecnológicas (Low Code, IA, RPA, Data Fabric, Business Logic), Sygris procesa dicha información, analizando y aportando inteligencia a los datos, y digitaliza todo el flujo de negocio. Además, garantiza la seguridad y fiabilidad del dato en todo momento gracias a su trazabilidad, permitiendo auditorías rápidas y eficientes.

Y todo ello se cristaliza en **nuestro completo portfolio de productos** que permiten a cualquier empresa gestionar todo el proceso de la CSRD.



9

Sobre Sygris

Sygris es una **empresa de software especializada en el desarrollo de soluciones para la gestión de las áreas de sostenibilidad** de cualquier compañía. Gracias a su tecnología propia, digitaliza los procesos ESG corporativos, respondiendo a los retos de las empresas a la hora de capturar, gestionar y trazar su información no financiera, y ayudándoles a cumplir la normativa vigente.

Sygris aporta inteligencia a los datos a través de una única plataforma integrada y escalable, que cuenta ya con más de 50.000 usuarios distribuidos en 30 países.

Con más de 15 años de experiencia, Sygris es la plataforma de gestión empresarial más usada por las áreas de sostenibilidad para cumplir con la normativa europea.

Soluciones Sygris ESG



HS Sygris ESG
Seguridad y Salud

FS Sygris ESG
Huella de Carbono

WA Sygris ESG
Gestión de Residuos



AU Sygris ESG
Gestión de Auditorías

ERM Sygris ESG
ERM

CS Sygris ESG
Homologación Proveedores



HR Sygris ESG
Recursos Humanos

VO Sygris ESG
Voluntariado



RE Sygris ESG
Reporting

RE Sygris ESG
Reporting Pro

SP Sygris ESG
Plan de Sostenibilidad

Glosario de términos

ASG: Ambiental, Social, Gobierno [ESG en sus siglas en inglés]

CDP: anteriormente Carbon Disclosure Project

CSRD: Corporate Sustainability Reporting Directive

DMIF: Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros

EFRAG: European Financial Reporting Advisory Group

ESRS: European Sustainability Reporting Standards

GRI: Global Reporting Initiative

IASB: International Accounting Standards Board

IFRS: International Financial Reporting Standard

IR: Integrated Reporting Framework

ISSB: International Sustainability Standards Board

NFRD: por sus siglas en inglés Non-Financial Reporting Directive

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

SASB: Sustainability Accounting Standards Board

SBTi: Science-based targets

TCFD Recommendations: Task Force on Climate-related Financial Disclosures

UNGC: United Nations Global Compact

XBRL: eXtensible Business Reporting Language

sygris

hola@sygris.com

+34 916 23 73 84

C/ Teide, 4.

28703. San Sebastián de los Reyes. Madrid

sygris.com

